



Resolución Ministerial

Lima, ..5.. de..... Marzo..... del..... 2021

VISTO, el Expediente N° 21-023395-001, que contiene el Proveído N° 0186-2021-OGPPM-OP/MINSA en el Informe N° 132-2021-OP-OGPPM/MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, la Nota Informativa N° 201-2021-OGAJ/MINSA emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2021", se expidió la Resolución Ministerial N° 1168-2019/MINSA, de fecha 28 de diciembre de 2020, se expidió la Resolución Ministerial N° 1075-2020/MINSA, de fecha 28 de diciembre de 2020, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2021 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 019-2021/SIS, de fecha 10 de febrero de 2021 el Pliego 135: Seguro Integral de Salud aprueba la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 002: Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL hasta por el monto de S/ 58 526 190,00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y 00/100 SOLES), para el financiamiento de las prestaciones de salud, en el marco del Convenio, Adendas y Actas suscritos, correspondiéndole al Pliego 011 Ministerio de Salud la suma de S/ 14 982 870,00 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES), conforme al Anexo N° 1 - Transferencia Financiera – Recursos Ordinarios - calendario febrero 2021, el mismo que forma parte integrante de la citada Resolución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 231-2021/MINSA de fecha 16 de febrero de 2021, se autorizó la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 4 035 196,00 (CUATRO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SÉIS Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, de acuerdo con el detalle contenido en el Anexo: 01 "Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora - 2021" y en el Anexo: 02 "Desagregado del Egreso por Unidad Ejecutora - 2021", que forman parte integrante de la citada Resolución Ministerial;

Que, mediante el Proveído N° 0186-2021-OGPPM-OP/MINSA en el Informe N° 132-2021-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica sustentando la necesidad de rectificar el artículo 1 de la citada Resolución Ministerial N° 231-2021/MINSA y sus Anexos, al no haberse incluido a la Unidad Ejecutora 011. Instituto Nacional Materno Perinatal y a la Unidad Ejecutora 139.



O. UGARTE



S. YANCOURT



L. CUEVA



A. PORTOCARRERO

Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, previstas en la Resolución Jefatural N° 019-2021/SIS;

Que, el numeral 212.1 del artículo 210 del Texto Único de Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el numeral 212.2 del precitado artículo, dispone que la rectificación debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondan al acto original;

Con los vistos del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificación del artículo 1 y de los Anexos de la Resolución Ministerial N° 231-2021/MINSA

Rectifíquese el artículo 1 y los Anexos 01 y 02 de la Resolución Ministerial N° 231-2021/MINSA, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, en los siguientes términos:

"Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 14 982 870,00 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, para los fines autorizados por la Resolución Jefatural N° 019-2021/SIS, de acuerdo con el detalle contenido en el Anexo: 01 "Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora – 2021" y en el Anexo: 02 "Desagregado del Egreso por Unidad Ejecutora – 2021, que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial."

Artículo 3.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4.- Publicación

Encargar a la Oficina Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.


ÓSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

